

Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

5396 *ORDEN de 9 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo 1.500/1990, promovido por don Maximino Castro Santorio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 30 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Maximino Castro Santorio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 28 de marzo de 1990, sobre rescate del 50 por 100 del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Pardo de Vera López, en representación de don Maximino Castro Santorio, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 6 de junio de 1990, que desestimó el recurso de alzada contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 28 de marzo de 1990, que le denegó el rescate del 50 por 100 del capital seguro de vida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Secretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

5397 *ORDEN de 9 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 572/1986, promovido por don Patrocinio de Uliarte Vázquez y otros.*

«La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 5 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 572/1986, en el que son partes, de una, como demandantes, don Patrocinio de Uliarte Vázquez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de la Presidencia, de fecha 11 de abril de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 2252/1985, de fecha 20 de noviembre, sobre Escalas de funcionarios del Instituto Nacional de Empleo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Declarar la inadmisibilidad del recurso por caducidad de la acción [artículo 82, f), L. J.], en cuanto a los recurrentes codemandantes don Juan Antonio González Mata, don Félix Cano Fernández, don Hilario García González y doña María Engracia Gastón Ganoza, estimando la alegación del Abogado del Estado en tal sentido.

Desestimar el motivo de inadmisibilidad por la misma causa invocado por el Abogado del Estado respecto de todos los demás recurrentes, así como el de la existencia de cosa juzgada [artículo 82, d), L. J.].

Desestimar el recurso interpuesto contra el Real Decreto 2252/1985, de 20 de noviembre, así como contra la desestimación por silencio del recurso de reposición en su día deducido contra aquél, en todos sus pedimentos, declarando ajustada a derecho la disposición legal impugnada.

No procede declaración expresa de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5398 *ORDEN de 9 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 03/319.457, promovido por don Juan Francisco Muñoz Calero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 10 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 03/319.457 en el que son partes, de una, como demandante don Juan Francisco Muñoz Calero, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 28 de abril de 1989, sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 319.457 interpuesto por la representación de don Juan Francisco Muñoz Calero, y otros más relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, confirmamos las Resoluciones de 28 de abril de 1989 y 21 de septiembre de 1989, sobre convocatoria de pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, por ser conformes a derecho.

Segundo.—No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.